



PVC/ESO/TUF

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPÓLITANA Y CORPORACIÓN
CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA



EXENTA Nº

SANTIAGO,

07.08.2014* 01845

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural de la Comuna de La Granja de fecha 01 de Julio de 2014, memorándum de fecha 08 de abril de 2014 de esta Directora y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, la Corporación Cultural de la Comuna de La Granja es una corporación derecho privado, sin fines de lucro, de carácter social, cultural y deportivo, presidida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja y compuesto por dos miembros acordados por el honorable Concejo Municipal y dos miembros elegidos por la asamblea de socios;

Que, la Corporación Cultural de la Comuna de La Granja tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte, la cultura y el deporte, en sus diferentes manifestaciones generando instancias para la formación, promoción y difusión de las distintas expresiones culturales y artísticas en un ambiente inclusivo participativo, democrático, que no discrimina, dirigido a los habitantes de la comuna y la zona sur de Santiago, colaborando así en el logro de avances sociales, educativos y de salud mental para todos los beneficiario directos e indirectos de la gestión municipal;

Que, la personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para representar Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fue informada mediante Ordinario N° 000290 de fecha 20 de marzo de 2014 y Resolución interna N° 016/05 de 25 de marzo de 2014, la cual consta en Resolución con toma de razón N° 224 de echa 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural de la Comuna de La Granja de fecha 01 de julio de 2014 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración el Consejo de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural de la Comuna de La Granja, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA

CONSIDERANDO:

En Santiago, a 01 de julio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** en adelante “**el CONSEJO**” o “**CNCA RM**”, R.U.T. N°61.978.780-3, representado por su Directora Regional doña ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11 piso 9, ciudad y comuna de Santiago y **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** en adelante la “**CORPORACIÓN**”, R.U.T N° 65.497.180-3, representado por don LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.777.052-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa N° 9014, comuna de La Granja y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es

apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** es una corporación derecho privado, sin fines de lucro, de carácter social, cultural y deportivo, presidida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja y compuesto por dos miembros acordados por el honorable Concejo Municipal y dos miembros elegidos por la asamblea de socios.

Que, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte, la cultura y el deporte, en sus diferentes manifestaciones generando instancias para la formación, promoción y difusión de las distintas expresiones culturales y artísticas en un ambiente inclusivo participativo, democrático, que no discrimina, dirigido a los habitantes de la comuna y la zona sur de Santiago, colaborando así en el logro de avances sociales, educativos y de salud mental para todos los beneficiario directos e indirectos de la gestión municipal.

Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto de los Programas indicados.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** y **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** y **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA**, dentro de la esfera de sus competencias, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo y la difusión de la iniciativa denominada "**Encuentro de comunidades literarias juveniles: Desafío Saga y Comics**" (Desarrollo de la iniciativa en el marco de la Primera Feria Social del Libro de la Comuna de La Granja).

Esta iniciativa se implementará durante el segundo semestre del presente año, durante el mes de octubre, con la finalidad de fortalecer la labor de ambas instituciones en materia de acceso y difusión de la cultura y las artes, haciendo énfasis en el fomento y difusión del libro y la lectura a través de actividades convocantes a jóvenes de carácter lúdico y participativo.

La realización de las acciones a implementarse durante el segundo semestre de 2014, comprende por parte del Consejo los siguientes compromisos:

- a) Proponer una parrilla de actividades para una jornada
- b) Convocatoria conjunta a editoriales nacionales para exhibir material bibliográfico en los stands de la feria, durante el día del evento.

En tanto, los acciones de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA consistirán en:

- a) Disponer de la infraestructura necesaria para el desarrollo eficiente de la actividad.
- b) Habilitar espacios en Centro Cultural Matta para la implementación de la parrilla programada para el desarrollo del "Encuentro de comunidades literarias juveniles: Desafío Saga y Comics".
- c) Apoyo en la difusión de la actividad a través de piezas gráficas promocionales y otras plataformas institucionales.
- d) Resguardar la integridad de las comunidades participantes y sus respectivos ornamentos.

SEGUNDO.

Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes, las partes acuerdan:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá la duración de las actividades suscritas a **"Encuentro de comunidades literarias juveniles: Desafío Saga y Comics" (Desarrollo de la iniciativa en el marco de la Primera Feria Social del Libro de la Comuna de La Granja)** vale decir, hasta la finalización de la celebración regional o hasta noviembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prórroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA**.

QUINTO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 1560 y siguientes del Código Civil.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Luis Felipe Delpin Aguilar para representar a **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA** consta en **Decreto N°3954 IDDOC 135.362 La Granja de fecha del 06 de diciembre de 2012**.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** y dos en poder de **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

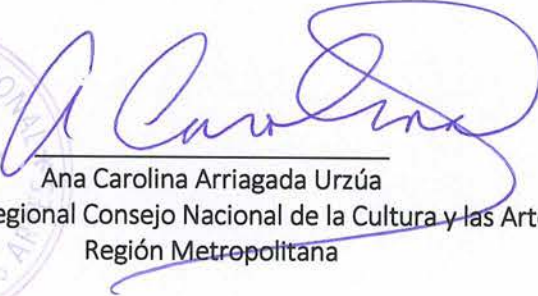
LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

MRBA/ESC/

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



Ana Carolina Arriagada Urzúa
Directora Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Comunicaciones
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Corporación Cultural de La Granja